



CONTRATO DSPM/01/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA EN SUS ETAPAS I Y II, INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE LOS BIENES TECNOLÓGICOS QUE COMPOENEN LA PLATAFORMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, MTRA VERONICA ESTELA RODULFO BORUNDA, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TELEMÁTICA LEFIC S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. IGNACIO ZAVALA CERON, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III, IV y VII, y 68 fracción II, III y X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 75, fracción XXXV, 77, fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el oficio de afectación presupuestal no. 2022-PDM-33FM-SE-M/002 con número de cuenta 01-51351030002-999999-04-10091-382-000-02E0901-35302-1-0-FAFM-25;
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MCI-651010-V22, estando a la fecha al corriente

de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el **Comisario Lic. Julio César Salas González**, o quien lo sustituya en el encargo, actuará como **Administrador del Contrato** y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la **Oficialía Mayor** o a la **Dirección de Planeación y Evaluación** según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar;
 6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación de adjudicación**, derivado del procedimiento de contratación de adjudicación directa dictaminado procedente mediante **Sesión Extraordinaria 04/2022** de fecha 04 de enero de 2022; con número de acuerdo **CA 017/2022**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) **40 fracción II, 72, 73, fracción IV y X, 83**, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**, así como el artículo **72, fracción IV y IX**, de su reglamento y demás ordenamientos aplicables.
 7. Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.
- II. Declara el "PROVEEDOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Que es una persona moral, específicamente una **Sociedad Anónima de Capital Variable** constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita con la escritura constitutiva número **95,766**, volumen **1,996**, de fecha **27 de Septiembre de 1993**, otorgada ante la fe del **Licenciado Felipe Guzmán Nuñez**, **Notario Público número 145**, actuando en el **Protocolo del Notario Público número 48**, el **Licenciado Alberto Pacheco**, de quien es socio, ambos **Notarios Públicos para la Ciudad de México**; documento que se encuentra debidamente inscrito en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México** bajo folio mercantil electrónico número **180545**, a los **10 días de Noviembre de 1993**.
 2. Que mediante escritura pública número **117,504**, libro **7**, tomo **36**, de fecha **23 de Junio del 2008**, otorgada ante la fe del **Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas**, **Notario Número 206**, actuando en el protocolo del **Notario número 48**, **Licenciado Felipe Guzmán Nuñez**, ambos para la **Ciudad de México**, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha **3 de Junio de 2008**, mediante la cual se tomó entre otros los siguientes acuerdos, se aumenta el capital social de la sociedad en su parte fija en la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos, como consecuencia de lo anterior se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el **Registro Público de Comercio**.

3. Que mediante escritura pública número 119,114, libro 5, tomo 39, de fecha 04 de Agosto del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Nuñez, Encargado del Despacho de la Notaria 48, de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea de accionistas de fecha 21 de Julio de 2009, mediante la cual se tomó entre otros los siguientes acuerdos, se aumenta el capital de la sociedad en tres millones quinientos mil pesos, en la parte fija, para que quede fijado en cinco millones de pesos y el máximo ilimitado, como consecuencia de lo anterior se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio.
4. Que mediante escritura pública 27,176, volumen 646, de fecha 12 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Notario público 17 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 11 de Junio del año 2013, mediante la cual se tomó entre otros acuerdos el de ampliar el objeto social y como consecuencia la modificación del artículo tercero de los estatutos sociales, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 180545 de fecha 12 de Septiembre de 2013.
5. Que mediante escritura pública número 107,925, libro 3,311 de fecha 14 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaria número 99 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria, celebrado en fecha 15 de Marzo del 2016, mediante la cual se tomó entre otros, los siguientes acuerdos se amplió el objeto social de la sociedad y ratificación del C. Ignacio Zavala Cerón como Administrador Único, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
6. Que el Ing. Ignacio Zavala Ceron cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal como se acredita con el instrumento público número 112,134, libro 9, tomo 25, de fecha 29 de Octubre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Nuñez, Encargado del Despacho de la Notaria 48 de la Ciudad de México, a través del cual se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de Septiembre de 2004; mediante la cual se le otorga el carácter de Administrador Único, con facultades inherentes a un "Mandato para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio", así como la facultad para suscribir y avalar títulos de crédito; facultades que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 180545 de fecha 25 de Enero de 2005.
7. Con fundamento en el inciso I) de la fracción III del artículo 50 del Reglamento de la Ley acredita su personalidad a través de la constancia vigente del padrón de proveedores. inscrito con el número 4,193.

8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley antes citada.
9. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal MDC831205-EL5.
10. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Melchor Ocampo No. 193 interior 14, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, en Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono (55) 50-82-15-70; mismo que se señala para efectos de recibir notificaciones, así como el correo electrónico contacto@telematicalefic.com.mx. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.

III. Declaran las "PARTES" que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El "PROVEEDOR" se obliga con el "MUNICIPIO" a prestar el servicio de mantenimiento a la Plataforma Escudo Chihuahua en sus Etapas I y II, que incluye mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de bienes tecnológicos que componen la plataforma, por lo que para la ejecución del presente objeto el "PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el "ANEXO ÚNICO", consistente en el anexo técnico, su propuesta o cotización, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 05 de febrero al 31 de julio de 2022.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al "PROVEEDOR" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor del "PROVEEDOR" como contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, los siguientes montos por sub-partida:

Sub-partida 1. Por lo correspondiente a la Sub-partida 1, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total mensual de \$1,450,000.00 M.N. (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Sub-partida 2. Por lo que respecta a la Sub-partida 2 y en términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor del "PROVEEDOR" por servicio devengado conforme a los precios unitarios cotizados en cada servicio y autorizados por la DSPM, por un monto mínimo de \$1,841,000.00 M.N. (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Un Mil Pesos 15/100 Moneda Nacional), sin poder rebasar la cantidad de \$4,602,500.00 M.N. (Cuatro Millones Seiscientos Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Sub-partida 3. Por lo correspondiente a la Sub-partida 3, y en términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor del "PROVEEDOR" contra entrega de los bienes que le sean solicitados, de conformidad con la cotización que al efecto presente el Proveedor y apruebe la DSPM, por un monto mínimo de \$679,000.00 M.N. (Seiscientos Setenta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.), sin poder rebasar la cantidad de \$1,697,500.00 M.N. (Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientos 00/100 Moneda Nacional), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

El monto indicado para las sub-partidas 2 y 3, serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por el "PROVEEDOR" como se señala(n) en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el "PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro

concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al "MUNICIPIO".

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar al "PROVEEDOR", serán realizados en pesos mexicanos de la siguiente manera:

- a. Sub-partida 1: La contraprestación será pagada por el MUNICIPIO a favor del PROVEEDOR, contra la prestación de los servicios a entera conformidad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, previa presentación de aquél comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, 5° piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La contraprestación será cubierta de manera mensual de acuerdo al costo mensual ofertado por lo correspondiente al periodo de marzo a julio de 2022; para los días proporcionales de febrero de 2022 se pagará una parcialidad, considerando el importe mensual dividido entre 30.4 días por mes y multiplicado por los días en que prestó servicio.
- b. Sub-partida 2: El pago se realizará por servicios devengados, conforme los precios unitarios cotizados en cada servicio y autorizados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal. El pago se realizará contra prestación de los servicios, a entera satisfacción del administrador del contrato (necesario presentar copia de la orden de servicio firmada de conformidad por ambas partes), previa presentación de la documentación que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, 5° piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- c. Sub-partida 3: el pago se realizará contra entrega de los bienes y/o servicios, a entera satisfacción del administrador del contrato (necesario presentar copia de la orden de servicio firmada de conformidad por ambas partes), previa presentación de la documentación que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, 5° piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el "PROVEEDOR", éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que

se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "MUNICIPIO". En su caso, el "MUNICIPIO" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el "PROVEEDOR" cubrirá dicho pago ante la TESORERÍA MUNICIPAL.

A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el "PROVEEDOR" deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-657010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS.

El "MUNICIPIO" no otorgará anticipo alguno al "PROVEEDOR" con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El "PROVEEDOR" se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al "ANEXO ÚNICO" del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el "PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el "MUNICIPIO".

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato:

✱ EL "MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico contacto@telematicalefic.com.mx, la cual fue proporcionada por el "PROVEEDOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El "PROVEEDOR" las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

EL "PROVEEDOR" designa como persona de contacto al C. Ing. Ignacio Zavala Cerón, en su carácter de "Administrador Único".

El "MUNICIPIO" designa como persona de contacto al administrador del contrato, al Comisario Lic. Julio César Salas González titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del "MUNICIPIO". El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión al Lic. Álvaro Mauricio Chávez Baeza, en su cargo de Subdirector de Atención a Emergencias y Delitos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con los artículos 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El "MUNICIPIO" a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su "ANEXO ÚNICO", dará al "PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la Cláusula Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el "MUNICIPIO" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el "MUNICIPIO" no libera al "PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al "PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE

CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$ 1,266,787.66 M.N. (Un Millón Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos 66/100 Moneda Nacional).

Esta garantía subsistirá hasta que los servicios sean prestados a entera satisfacción del "MUNICIPIO", lo cual será verificado por el administrador del contrato; podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PROVEEDOR" a satisfacción del "MUNICIPIO", previa petición del "PROVEEDOR" por escrito al administrador del contrato, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, el "PROVEEDOR" deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$ 1,266,787.66 M.N. (Un Millón Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos 66/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PROVEEDOR" a satisfacción del "MUNICIPIO" y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del "PROVEEDOR" por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL MUNICIPIO", previa petición y justificación de el "PROVEEDOR", este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el "MUNICIPIO" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el "PROVEEDOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el "PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del "MUNICIPIO".
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el "PROVEEDOR" incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando el "PROVEEDOR" suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el "PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

7. Si el "MUNICIPIO" o cualquier otra autoridad detecta que el "PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el "PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si el "PROVEEDOR" incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si el "PROVEEDOR" no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si el "PROVEEDOR" no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control del "MUNICIPIO" o autoridad competente emitan resolución que determine que el "PROVEEDOR" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su "ANEXO ÚNICO", o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, el "MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el "MUNICIPIO" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por "EL PROVEEDOR" en este instrumento, conforme al art. 118 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se registrá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el "MUNICIPIO" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al "MUNICIPIO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El "PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al "MUNICIPIO" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el "MUNICIPIO" procederá a reembolsar, previa solicitud del "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el "PROVEEDOR".

Para tal efecto pagará al "PROVEEDOR" los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las "PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las "PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El "PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

EL "PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las "PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del "MUNICIPIO" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el "MUNICIPIO" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la PARTE receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las "PARTES" de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el "MUNICIPIO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las "PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el "PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al "MUNICIPIO", así mismo, el "MUNICIPIO" se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el "PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales,

equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El "PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el "PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las "PARTES", creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el "PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el "MUNICIPIO".

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del "MUNICIPIO" o involucrarla, el "PROVEEDOR" exime desde ahora al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al "MUNICIPIO" respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el "PROVEEDOR" para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.

La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- ☒ Licitación Pública.
- ☒ Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.
- ☒ Adjudicaciones Directas.

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: "los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...] XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (acceso). asimismo, es su derecho solicitar la corrección

de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico 614 200 4800 extensión 6387; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 072 o 614 200 4800, extensión 6387.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 21 DE OCTUBRE DE 2020

DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que



no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMO NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del "MUNICIPIO", de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGESIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El "PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al "MUNICIPIO" o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el "MUNICIPIO" notificará al "PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, el "PROVEEDOR" exime al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al "MUNICIPIO", por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El "PROVEEDOR" seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el "MUNICIPIO", salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El "PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al "MUNICIPIO" los

derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del "MUNICIPIO".

El "PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del "MUNICIPIO", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las "PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el "MUNICIPIO" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del "PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del "PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al "PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha

modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

El "MUNICIPIO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios o en la entrega de los bienes, a razón de los siguientes porcentajes; lo anterior en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas al "PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Subpartida 1.- Por no iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida.	2% diario sobre el monto sin I.V.A. del monto mensual de la sub partida, por cada día de retraso, hasta llegar a un máximo de 5 días hábiles.
Subpartida 1.- Por no cumplir con los mantenimientos preventivos programados conforme a la calendarización y en el plazo indicado en el inciso M del anexo técnico	En el caso de que el proveedor no preste los mantenimientos preventivos programados conforme a la calendarización dentro del mes correspondiente, se le aplicará una pena convencional del 10% del monto mensual de la sub partida sin I.V.A.
Subpartida 2.- Por no cumplir con los tiempos señalados para reparación de los equipos.	2% sobre el monto sin I.V.A. del costo total del servicio asentado en la orden de reparación, por cada día natural de retraso, contados a partir del término del plazo señalado para su entrega, hasta llegar a un máximo de 5 días hábiles.
Subpartida 3.- Por no entregar en el tiempo establecido los bienes requeridos.	2% por día hábil, del valor del bien no entregado, hasta por un máximo de 5 días hábiles.

Además el Municipio podrá aplicar penas deductivas por servicio prestado de manera deficiente conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	PENA DEDUCTIVA
Subpartida 1.- Por no atender, dentro de las horas establecidas, las incidencias reportadas en la mesa de servicio.	Se aplicará una deductiva equivalente a 3 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada hora de atraso hasta un máximo de 5 horas.
Subpartida 1.- Incumplimiento en el tiempo de entrega del servicio de mantenimiento preventivo fuera de la calendarización	Se aplicará una deductiva equivalente a 4 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada hora de atraso hasta un máximo de 5 horas.
Subpartida 1.- Se medirá por nivel de servicio cumplido por mes calendario, debiendo alcanzar al menos el 95% conforme al mecanismo establecido en el inciso H del apartado para el caso de la Subpartida 1 (mantenimiento preventivo)	Se deducirá de la factura correspondiente al mes un 10% del valor de los servicios
Subpartida 2.- Por no atender, dentro de las horas establecidas, las incidencias reportadas en la mesa de servicio	Se aplicará una deductiva equivalente a 4 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada hora de atraso hasta un máximo de 5 horas.
Subpartida 2.- Por no cumplir con los tiempos señalados para la entrega de los bienes por reposición por garantías	Se aplicará una deductiva equivalente a 5 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada hora de atraso hasta un máximo de 2 días.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al "PROVEEDOR", siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del "PROVEEDOR".

El servidor público designado como supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al "PROVEEDOR", por correo electrónico a la dirección que registró en el padrón de la Coordinación de Proveeduría Municipal o por escrito, a fin de que en un plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá depositar en la Tesorería Municipal el importe correspondiente a la pena convencional notificada. El "PROVEEDOR" deberá de entregar una copia del comprobante del depósito correspondiente en las instalaciones del Taller Municipal.

VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO QUINTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SEXTA. JURISDICCIÓN.

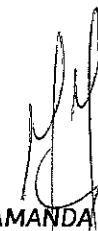
Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las "PARTES" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las "PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DE FEBRERO DE 2022.

POR EL "MUNICIPIO"



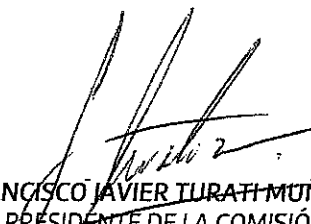
MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



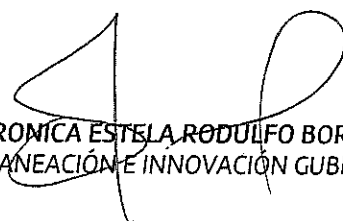
MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CHIHUAHUA



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR EL "PROVEEDOR"



TELEMÁTICA LEFIC, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. IGNACIO ZAVALA CERON

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO



ANEXO TÉCNICO.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA EN SUS ETAPAS I y II, QUE INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE LOS BIENES TECNOLÓGICOS QUE COMPOEN LA PLATAFORMA.

1. Objeto de la contratación

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, requiere contratar un servicio integral que provea el soporte tecnológico para el correcto funcionamiento de la Plataforma Escudo Chihuahua primera y segunda etapa, servicio que deberá integrar y proporcionar todo lo necesario (software, hardware o equipo, personal técnico de soporte en sitio, mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de los bienes tecnológicos que componen la plataforma) que cubra las necesidades totales cumpliendo niveles de servicios determinados para garantizar su correcta operación, salvaguardando la integridad de la información sensible como ubicación de cámaras, marcas y modelos del sistema de comunicación, características de softwares así como sus contraseñas, repetidoras de señal, sistemas de alimentación eléctrica, previniendo con esto intentos de ataque desde el interior, el exterior y la intrusión en áreas de análisis e inteligencia, es importante que las garantías sean otorgadas por un solo proveedor ya que este será responsable de reparar o reemplazar oportunamente los bienes que se dañen, desconecten, garantizando una operación policial eficaz, por lo que se integra en una sola partida, que a su vez se desglosa en:

- Subpartida 1.- Mantenimiento preventivo: Revisión de todos los elementos que componen la plataforma a fin de asegurar la correcta operación del sistema;
- Subpartida 2.- Mantenimiento correctivo: Reparación de los elementos que se encuentren dañados a efecto de reintegrarlos a su operación dentro de la plataforma;
- Subpartida 3.- Suministro de bienes: Reposición de los bienes que ya no tienen solución dentro del mantenimiento correctivo a fin de contar con una plataforma con el nivel de servicio adecuado.

2. Vigencia del contrato:

Hasta el 31 de julio de 2022.

3. Descripción Técnica de los bienes por adquirir, arrendar o de la prestación de los Servicios.

Se trata de obtener un servicio integral que permita mantener la plataforma a un nivel de servicio de al menos el 95% de su capacidad, por mes, por lo que la obligación del proveedor será otorgar el mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de bienes que permita alcanzar este nivel, por lo que deberá considerar en su propuesta todas las acciones, insumos y elementos necesarios para mantener dicho nivel de servicio hasta el 31 de julio del 2022.

CATÁLOGO DE BIENES:

El catálogo de bienes muebles e intangibles que componen la plataforma y a la que hay que dar el servicio son:

Tabla 1:

NUMERAL	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
---------	----------	-------------	----------

El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.



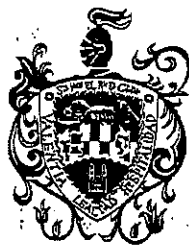
Chihuahua

capital de trabajo y resultados

Gobierno Municipal 2021-2024

CÁMARAS DE CCTV			
1	Cámaras Domo PTZ	Cámara tipo domo Color, exterior, IP, IR, zoom 35x, día/noche PTZ 360°, alimentación 110vca/24 vcd, 2.4 A, Marca [REDACTED] Modelo [REDACTED]	200.
2	Cámaras Domo PTZ	Modelo [REDACTED] Cámara domo PTZ IP marca [REDACTED]	200
3	Cámaras de Video Análisis	Modelo [REDACTED] Cámara bullet UP inteligente marca [REDACTED]	350
4	Cámara a color	Cámara Color, carcasa exterior con parasol, IP, IR, 3MP lente 1/2.7 pulgadas, 5.0-60mm, calefactor, montaje para poste, Marca [REDACTED] Modelo [REDACTED]	300
5	Postes de acero	Poste de acero galvanizado fijo de 15 metros de altura especial para CCTV (instalación acometida, base de concreto, sistema apartarayo)	200
6	Cámaras color PTZ	cámaras color PTZ, 360°, exterior, zoom, 30x, día/noche, alimentación 110 vca [REDACTED]	67
7	Cámaras tipo bullet	cámaras color fijas tipo bullet para exterior	11
8	Cámara IP	Modelo [REDACTED] marca [REDACTED] marca [REDACTED]	5
9	Poste equipado	Poste de acero galvanizado fijo de 15 metros de altura especial para CCTV, incluye: Acometida de energía, Sistema de apartarayo, Gabinete NEMA de conexiones, switch Ethernet, regulador	67
10	Arcos equipados	Arco escudo incluye: Puentes de estructura, señalamientos, luminarias, acometida y cámaras lectoras	8
SERVIDORES Y SOFTWARE			
11	Software	Software [REDACTED] (Licencia [REDACTED]) MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED]	15
12	Software	Software [REDACTED] Video-channel PRO (LICENCIA [REDACTED])	400
13	Software	Software [REDACTED] video channel (Licencia [REDACTED]) MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED]	100
14	Software	Software Upgrade 3 años (para Software Sense) MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED]	15
15	Servidor	Video-Server 19", Xeon, 1U, SSD, 4 pto, HSS, RAID Marca [REDACTED] Modelo [REDACTED]	10
16	Servidor	Video-server Storage 4 TB, (4X4TB por servidor) marca [REDACTED] Modelo [REDACTED]	40
17	Software	Language Pack English with Qwerty MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED]	10
18	Servidor	Video-Server 19", Xeon, 3U, 16 pto, HSS, Raid, RPSU, MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED]	3
19	Servidor	PRO Video-server Storage 6TB (16X6TB POR SERVIDOR) MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED]	48
20	Software	Language Pack English with Qwerty, MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED]	3
21	Servidor	Video-Server 19", Xeon, 4U, 24 pto, HSS, Raid, RPSU MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED]	2
22	Servidor	PRO Video-server Storage 8 TB (24X8TB POR SERVIDOR) MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED]	48
23	Software	Language Pack English with Qwerty, MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED]	2
24	Servidores de video server para cámaras LPR	VIDEO SERVER 19" MODELO [REDACTED] marca [REDACTED]	7

El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.



25	Servidores de Video Server para cámaras fijas y PTZ	VIDEO SERVER 19" MODELO [REDACTED] marca [REDACTED]	1
26	Servidor para sistema de integración.	Servidor para sistema de integración Smart Retia con licenciamiento Incluye: Rack, Switch Ethernet, UPS, otros.	1
27	Servidor	Servidor en rack PowerEdge R540 marca [REDACTED]	1
28	Servidor	Servidor en rack PowerEdge R730 marca [REDACTED]	2
29	Servidor	Servidor en rack PowerEdge 540 marca [REDACTED]	1
30	Software de gestión	Modelo [REDACTED] de gestión [REDACTED] (1000 devices)	1
31	Gabinete	GABINETE RACK 19"	6
32	Disco duro.	Viewer Hardware i7, SSD Desktop/Tower marca [REDACTED] modelo [REDACTED]	6
33	Joystick	PTZ Jostick-USB 2.0, para usar Cliente SENSE, marca [REDACTED] modelo [REDACTED]	6
34	Disco duro.	Extreme Viewer HW 19", i7, 2U, SSD, DDR4, NVS 510, marca [REDACTED] modelo [REDACTED]	6
35	Modulo receptor	Sistema para recibir 3000 cámaras de particulares, incluye: 2 estaciones de trabajo, servidor con software, switch, base de datos.	1
36	Servidor	Servidor de gestión con software para monitoreo de cámaras portátil p/solapa	1
37	Tableta Digital	Tablet para movilidad, uso rudo 3G incluye funda uso rudo, montaje parabrisas.	500
38	Cámara solapa	Body cámara portátil para solapa [REDACTED]	36
39	Tabletas de movilidad	Modelo [REDACTED] marca [REDACTED]	100
40	Sistema biométrico	Sistema biométrico incluye: pad de firma, lector de huellas 4-4-2, cámaras digitales, lector de iris, maletín de seguridad, PC con software de administración y gestión.	2
41	Servidor	Servidor para base de datos de biométricos y motor de búsqueda AFIS	1
42	Sistema de control de acceso	Servidor para base de datos del control de acceso RFID, sistema de control de acceso y software.	1
43	Equipo de computo	Equipamiento centro de inteligencia (sala de juntas, centro de monitoreo, recepción de llamadas 9-1-1) mantenimiento preventivo a computadoras del 911	1
44	Software- Módulos de información.	Software para sistemas de administración de la organización policías AOP incluye: módulo de llamadas de emergencias 911, modulo tableta Android, modulo CAD, módulo de remisión, módulo de pertenencias, módulo de AFIS, módulo de médico, módulo de juez, módulo de custodia, módulo de asignación de agentes, módulo de antecedentes, sistema modulo k, modulo Narrativa, modulo lugar, modulo unidad policial, modulo personas arrestadas, modulo involucrados, modulo uso de la fuerza, modulo vehículos, modulo objetos, modulo armas, modulo drogas.	1
45	Hardware.	Hardware para soporte sistema AOP (44), monitor [REDACTED] 1920x1080 pixels, Negro (2) monitor [REDACTED] 23.5" (22) Pcs Optiplex [REDACTED] (2) Ocs Optiplex [REDACTED] 4) Monitor [REDACTED] 23.8" (150) teléfono [REDACTED] phone (2) module board tarjeta de expansión de 1 puerto E2, Conmutador [REDACTED] (3) servidor power	1

El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.



		Servidor del power (5) Switch CISCO, pantalla 80" táctil Sharp. Modelo	
46	Estación ciber operador.	Estación de ciber operador incluye: pantalla Touch 40", CPU, accesorios con licencias de software	5
47	Estación ciber operador.	Estación de ciber operador incluye: pantalla Touch 80", CPU, accesorios con licencias de software	2
UNIDADES MÓVILES			
48	Remolque equipado con Cámaras de enlace remoto.	Remolques para cámara móvil con sus equipamientos correspondientes	2
49	Vehículo equipado con cámaras de enlace remoto.	Centro de mando móvil c3 (camión) con cámaras y sus equipamientos correspondientes	1
50	Vehículos equipados para lanzamiento de vehículos aéreos no tripulados	Camioneta acondicionada para lanzamiento de Dron, con equipamientos correspondientes	3
51	Drones DJI Vehículo aéreo no tripulado	Modelo de señal 8km a 10km Modelo de señal 8km a 10km	1 1
COMUNICACIONES WIRELESS			
52	Equipo de comunicaciones.	Radio mbps con antena	26
53	Equipo de comunicaciones.	Suscriptor de mbps de antena dBi	153
54	Equipo de comunicaciones.	Suscriptor de mbps de antena dBi UNIV	10
55	Equipo de comunicaciones.	Suscriptor de mbps de antena dBi UNIV	15
56	Equipo de comunicaciones.	Radio enlaces de acceso con mbps Antena integrada dBi FCC	2
57	Equipo de comunicaciones.	Radio enlaces de acceso con mbps Antena integrada dBi FCC	52
58	Equipo de comunicaciones.	Radio enlaces de acceso con mbps Antena integrada dBi FCC	2
59	Equipo de comunicaciones.	Radio enlaces de acceso con mbps Antena integrada dBi FCC	2
60	Equipo de comunicaciones.	Radio enlaces de acceso con mbps Antena integrada dBi FCC	4
61	Equipo de comunicaciones.	Radio mbps Antena separada 2 pies UNI	24
62	Equipo de comunicaciones.	Radio de Gbps FD	3
63	Equipo de comunicaciones.	Servidor de administración con software RNMS de Gestión	1
64	Equipo de comunicaciones.	Sincronizador de radio	9

El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.

3 4



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados

Gobierno Municipal 2021-2024

65	Equipo de comunicaciones.	Swicht Ethernet	9
66	Torres de 25 mts	Torres de 25 mts AT30	10
67	Radio suscriptor	Radio suscriptor, switch de 5 puertos, gabinete de nema	4
68	Unidad de almacenamiento para cámaras LPR.	Disco duro modelo VIDEO SERVER STORAGE marca	56
69	Unidad de almacenamiento para cámara fijas PTZ	Disco duro modelo VIDEO SERVER STORAGE marca	16
70	Switch 24 puertos	Switch Cisco 24 Puertos	1
71	Switch 24 puertos	Switch Cisco 24 Puertos	1
72	Switch 48 puertos tarjetas de red	Switch CISCO	1 3 2 16 5 6 2 4 2 2
73	Radio base de mbps	Radio base jet mbps con antena Modelo marca	26
74	Radios D200	/ODU/DP/F-54/UNI/EXT D-Plus	4
75	Suscriptor de mbps de antena db	Suscriptor de mbps de antena dbi Modelo marca	177
76	Antena turbogain	Modelo TurboGain	31
77	Antena disco direccional	Antena disco direccional de 0.64m (2 pies), polaridad doble marca	14
78	Antena disco direccional	Antena disco direccional de 0.92m (3 pies), polaridad doble marca	14
79	Jumper coax	Jumper coax cable serie marca	56
80	Enlace ALPHA mbps	ODU/Alpha/F-54/UNI/EMB/50M ALPHA ODU	46
81	Soporte bandera tipo	Herraje tipo bandera	40

El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.



82	Equipo sincronizador	Modelo [REDACTED]	10
83	Tarjeta PCIX	Tarjeta de red [REDACTED] marca [REDACTED]	3
84	Equipo de computo	Precisión [REDACTED] marca [REDACTED]	20
85	Equipo de computo	Inspiron 3470 SFF marca [REDACTED]	68
86	Monitores	Profesional [REDACTED] marca [REDACTED]	61
87	Monitores	Ultrasharp [REDACTED] marca [REDACTED]	26
88	Monitores	Profesional [REDACTED] marca [REDACTED]	14
89	Monitores	Profesional [REDACTED] marca [REDACTED]	15
90	Tarjeta para videowall	[REDACTED]	1
91	Sistema de grabación	[REDACTED]	1
92	Firewall Appliance	Modelo [REDACTED] marca [REDACTED]	1
93	Proyector	Modelo [REDACTED] marca [REDACTED]	3
94	Procesador de video	Modelo [REDACTED]	1
95	UPS	Respaldo [REDACTED] Modelo [REDACTED] marca [REDACTED]	4

4. Plazos, lugares y Condiciones en la prestación del servicio

La prestación del servicio deberá atender los siguientes términos y condiciones:

Los servicios serán prestados a partir del día siguiente al de la notificación de adjudicación del contrato y hasta el 31 de julio de 2022.

Para el caso de la Subpartida 1.- Mantenimiento preventivo

- Por mantenimiento preventivo se entenderá todas aquellas acciones que provee una empresa externa a la DSPM, tales como limpieza de equipos, servidores, remolques, centro de mando C4M, orientación de antenas y cámaras, verificación de voltajes de alimentación, chequeo de tierras físicas, monitoreo del funcionamiento de sistemas para detectar posibles fallas, ajustes retenidas de torres, así como todo lo necesario para garantizar el buen funcionamiento de todos los equipos e infraestructura que componen la "Plataforma Escudo Chihuahua I y II Etapas".
- Para el mantenimiento preventivo tales como limpieza de cámaras, orientación de antenas y cámaras, verificación de voltajes de alimentación en postes, chequeo de tierras físicas y ajustes retenidas de torres, se realizará conforme a las ubicaciones mencionadas en el Anexo A "Ubicaciones de Postes y Cámaras" de ambas etapas y Anexo B "Ubicaciones de torres AT30" de etapa I, adjuntos a este documento.
- El proveedor deberá entregar un reporte de forma mensual que contenga las actividades realizadas, el cual deberá incluir un estatus de cada uno de los equipos y sus condiciones de operación, debiendo presentar una relación de los servicios que se presentaron durante el mes, en la cual detalle los bienes a los que se realizó el servicio y las acciones realizadas.
- En caso de que se detecte algún problema con alguno de los componentes al momento de hacer el mantenimiento preventivo que se requiera de alguna reparación, el proveedor deberá de informarlo a la DSPM por escrito acompañado de evidencia fotográfica según lo estipulado en la subpartida 2 del inciso F.
- El Mantenimiento preventivo se hará en la ubicación donde se encuentren los equipos, los cuales pueden ser en Postes, edificios o localidades dentro del municipio, en el entendido que todos los gastos que genere el traslado correrán por cuenta del proveedor.
- El proveedor deberá presentar una relación de los servicios que se presentaron durante el mes, en la cual detalle los bienes a los que se realizó el servicio y las acciones realizadas.
- El servicio se pagará de la siguiente forma: La contraprestación será cubierta de manera mensual de acuerdo al costo mensual ofertado (a partir del día siguiente a la notificación adjudicación del contrato - 31 de Julio 2022). Para los días proporcionales se

El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un período de 5 años.



- pagará una parcialidad, considerando el importe mensual dividido entre 30.4 días y multiplicado por los días en que prestará el servicio. La entrega de las facturas deberá de realizarse en las instalaciones del Departamento de Servicios Administrativos, ubicado en calle Manuel Ojinaga número 105, Colonia Centro, en Chihuahua, Chih.
- H. El Proveedor se compromete a tener el suficiente personal calificado para dar el servicio de mantenimiento preventivo, por lo cual deberá de presentar la copia de los certificados: Sistema de Video vigilancia y aplicaciones de para Smart cities por Siquira, Instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de la marca Radwin, Sistema de video vigilancia y aplicaciones ITS por TKH de los cursos junto con la cotización.
- El Proveedor deberá acompañar a su cotización copia de certificados que acrediten que cuenta con el personal certificado por las empresas, en los sistemas y para realizar los trabajos mencionados en el apartado de este Anexo Técnico.
- I. Una vez formalizado el contrato, el proveedor deberá mantener al menos a un 95% el funcionamiento del sistema integral de la Plataforma Escudo Chihuahua primera y segunda etapa durante el tiempo de la duración del contrato, nivel que se calculará sumando las horas en que cualquier equipo que presenta una falla, contadas desde el término del plazo considerado para su reintegración en la operación del sistema, en cada una de las subpartidas, dividida entre el resultado del número total de equipos que componen la Plataforma Escudo Chihuahua en su etapa I y II multiplicado por 30.4 días por 24 horas, cuando la reintegración de los equipos no sea factible debido a causas ajenas a las partes se levantará acta que será firmada por el administrador del contrato, el supervisor y el representante legal del proveedor, asentando los hechos y motivos que llevan a esta conclusión.
- J. Los equipos o elementos que se considerarán para el cálculo del nivel de servicio son todos los considerados en la tabla 1.
- K. El proveedor tendrá la entera responsabilidad laboral con el personal técnico de mantenimiento que este asigne para la prestación de los servicios, liberando de toda responsabilidad a la DSPM. Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el "PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.
- El "PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.
- Asimismo, el "PROVEEDOR" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las "PARTES", creará una relación laboral o de intermediación entre el "PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el "MUNICIPIO".
- "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del "MUNICIPIO" o involucrarla, el "PROVEEDOR" exime desde ahora al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al "MUNICIPIO" respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el "PROVEEDOR" para cumplir con el objeto del presente contrato.
- L. Dentro de este servicio de mantenimiento preventivo se considerarán además todas las acciones que sean necesarias para prevenir un daño, descompostura o desajuste en el sistema, por lo que el proveedor deberá considerarlo para su cotización.
- El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un período de 5 años.



M. Acciones que se deberán hacer para los diferentes rubros según se describe en la siguiente tabla:

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ACCIONES A REALIZAR	FRECUENCIA DE SERVICIO
Campo	Cámara tipo domo Color, exterior, IP, IR, zoom 36x, día/noche PTZ 360°, alimentación 110vca/24 vcd, 2.4 A, Marca [REDACTED] Modelo [REDACTED]	200	1.-Revisión de impedancias de la línea de transmisión. 2.-Calibración de señales de video en amplificadores de línea.	TRIMESTRAL
Campo	Modelo [REDACTED] Cámara domo PTZ IP marca [REDACTED]	200	3.-Limpieza de terminal de conexión y conector de cable de comunicación de la caja de conexión.	
Campo	Cámaras de Video Análisis Modelo [REDACTED] Cámara bullet UP inteligente marca [REDACTED]	350	4.-Verificación de los diferentes voltajes de alimentación y de movimientos en la caja de conexión.	
Campo	Cámara Color, carcasa exterior con parasol, IP, IR, 3MP lente 1/2.7pulgadas, 5.0-60mm, calefactor, montaje para poste, Marca [REDACTED] Modelo [REDACTED]	300	5.-Verificación del sellado de la caja de conexión.	
Campo	Cámaras color PTZ, 360°, exterior, zoom, 30x, día/noche, alimentación 110 vca [REDACTED]	67	6.-Limpieza y verificación del buen sellado del housing, así como la interconexión del equipo.	
Campo	Cámaras color fijas tipo bullet para exterior	11	7.-Verificación de voltajes en la cabeza de movimientos.	
Campo	Cámaras de enlace remoto (remolques) IP Modelo [REDACTED] marca [REDACTED] marca [REDACTED]	5	8.-Verificación de sellado en la cabeza de movimientos.	
Campo	Arcos equipados escudo incluye: Puentes de estructura, señalamientos, luminarias, acometida y cámaras lectoras	8	9.-Revisión de las condiciones del poste de C.C.T.V. en cuanto a: oxidación, golpes, nivel de banquetta, uña de apoyo del gato abatepostes, tornillos, seguros y tapa de la base. 10.-Verificación de la correcta nivelación y lubricación del excéntrico del poste C.C.T.V. 11.-Revisión, limpieza y lubricantes de los engranes de transmisión y los topes en la cabeza de movimientos. 12.-Revisión del sellado de la cabeza de movimiento. 13.-Medición de voltajes de alimentación de cada acometida. 14.-Limpieza de los equipos del centro de control: teclados de movimientos, monitores de video, sistemas de grabación digital y análogos, matriz de selección tarjetas de la matriz de selección, así como revisión en los cables de conexión y sus conectores. 15.-Verificación de los voltajes en la matriz de selección.	
Campo	Poste equipado de acero galvanizado fijo de 15 metros de altura especial para CCTV, incluye: Acometida de energía, Sistema de	67	1.- Revisión de gabinete y poste (pintura, sello, fijación y oxidaciones). 2.-Apretar y nivelar	

El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.



Chihuahua

capital de trabajo y resultados

Gobierno Municipal 2021-2024

	apartarayo, Gabinete NEMA de conexiones, switch Ethernet, regulador		3.-Revisión de caja Nema, conexiones y niveles de voltaje. 4.-Revisión de sistema apartarayo. 5.-Medición de sistema de tierra. 6.-Medición de voltaje de acometida.	TRIMESTRAL
Campo	Poste de acero galvanizado fijo de 15 metros de altura especial para CCTV (instalación acometida, base de concreto, sistema apartarayo)	200		

UNIDADES MÓVILES				
UBICACIÓN	CONCEPTO	CANTIDAD	ACCIONES A REALIZAR	FRECUENCIA DE SERVICIO
Campo	Remolques para cámara móvil con sus equipamientos correspondientes	7	1.-Revisión de inventarios de equipamiento 2.-Revisión de operación de cámaras PTZ 3.-Revisión de comunicación radioenlace a central 4.-Revisión y ajuste de los componentes de fuentes de alimentación. 5.-Revisión de direccionamientos y actualizaciones de equipo. 6.-Revisión de los sistemas hidráulicos.	BIMESTRAL
Campo	Centro de mando móvil c3 (camión) con cámaras y sus equipamientos correspondientes	1		
Campo	Camioneta acondicionada para lanzamiento de Dron, con equipamientos correspondientes	3		
	Vehículo aéreo no tripulado Matrice Modelo + BOOSTER de señal 8km a 10km, cámaras Z30 + lámpara auxiliar Vehículo aéreo no tripulado Matrice Modelo + cámara Flir XT2, incluye cámara dual óptica térmica marca modelo	1 1	1.- Revisión de palas de vuelo 2.-Revisión de comandos y transmisiones 3.-Limpieza de componentes de vuelo 4.-Mantenimiento cada 50 hrs 5.-Revisión o reposición de baterías	CADA 50 HRS OPERADAS

SERVIDORES Y SOFTWARE				
UBICACIÓN	CONCEPTO	CANTIDAD	ACCIONES A REALIZAR	FRECUENCIA DE SERVICIO
	Software (Licencia MARCA MODELO	15	1.-Respaldo de información semanal (esquema con permanencia de 4 semanas).	MENSUAL
	Software Sense Pro Video-channel PRO (LICENCIA	400		
	Software video channel (Licencia MARCA MODELO	100		
	Software Upgrade 3 años (para Software MARCA MODELO	15		

El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.

9



Software Language Pack English with Qwerty MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED]	10	2.- Respaldo de información mensual (permanente). 3.-Revisión y depuración de usuarios y permisos mensual. 4.-Monitoreo de uso y comportamiento constante. 5.-Detección de prácticas no deseadas. 6.-Mantener programa de actualización permanente.
Software Language Pack English with Qwerty, MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED]	3	
Software Language Pack English with Qwerty, MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED]	2	
Software de gestión Modelo [REDACTED] de gestión [REDACTED] (1000 devices)	1	
Software para sistemas de administración de la organización policías AOP incluye: módulo de llamadas de emergencias 911, modulo tableta Android, modulo CAD, módulo de remisión, módulo de pertenencias, módulo de AFIS, módulo de médico, módulo de juez, módulo de custodia, módulo de asignación de agentes, módulo de antecedentes, sistema modulo k, modulo Narrativa, modulo lugar, modulo unidad policial, modulo personas arrestadas, modulo involucrados, modulo uso de la fuerza, modulo vehículos, modulo objetos, modulo armas, modulo drogas.	1	
Servidor Video-Server 19", Xeon, 1U, SSD, 4 pto, HSS, RAID Marc [REDACTED], Modelo [REDACTED]	10	1.-Monitoreo diario de los servidores espacio de almacenamiento en dd. 2.-Estado del arreglo de discos. 3.-Revisión del consumo del procesador y memoria. 4.-Estado de las fuentes de energía. 5.-Estado del sistema de ventilación y enfriamiento. 6.-Limpieza física del equipo (polvo, otros) cada dos meses. 7.-Reporte de resultados de las revisiones mensual.
Servidor Video-server Storage 4 TB, (4X4TB por servidor) marca [REDACTED], Modelo [REDACTED]	40	
Servidor Video-Server 19", Xeon, 3U, 16 pto, HSS, Raid, RPSU, MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED]	3	
Servidor PRO Video-server Storage 6TB (16X6TB POR SERVIDOR) MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED]	48	
Servidor Video-Server 19", Xeon, 4U, 24 pto, HSS, Raid, RPSU MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED]	2	
Servidor PRO Video-server Storage 8 TB (24X8TB POR SERVIDOR) MARCA [REDACTED] MODELO [REDACTED]	48	
Servidores de VIDEO SERVER para cámaras fijas y PTZ de 19" MODELO [REDACTED] marca [REDACTED]	1	
Servidor en rack [REDACTED] D marca [REDACTED]	2	
Servidor en rack [REDACTED] marca [REDACTED]	1	
Servidores de video server para cámaras LPR VIDEO SERVER 19" MODELO [REDACTED] marca [REDACTED]	7	
Servidor para base de datos de biométricos y motor de búsqueda AFIS	1	
Servidor para base de datos del control de acceso RFID, sistema de control de acceso y software.	1	
Servidor para sistema de integración Smart Retia con licenciamiento Incluye: Rack, Switch Ethernet, UPS, otros.	1	

El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.



Chihuahua

capital de trabajo y resultados

Gobierno Municipal 2021-2024

	Sistema de grabación [redacted] marca [redacted]	1	MENSUAL
	Servidor en rack [redacted] marca [redacted]	1	
	Procesador de video modelo [redacted] marca [redacted]	1	
	Modulo receptor Sistema para recibir 3000 cámaras de particulares, incluye: 2 estaciones de trabajo, servidor con software, swicht, base de datos.	1	
	Sistema biométrico incluye: pad de firma, lector de huellas 4-4-2, cámaras digitales, lector de iris, maletín de seguridad, PC con software de administración y gestión.	2	
Campo	Servidor de administración con software RNMS de Gestión	1	
	Gabinete rack 19"	6	
	Disco duro Viewer Hardware i7, SSD Desktop/Tower marca [redacted] modelo [redacted]	6	
	Disco duro Extreme Viewer HW 19", i7, 2U, SSD, DDR4, NVS 510, marca [redacted] modelo [redacted]	6	
	Servidor Body cámara portátil para solapa [redacted]	1	
	Cámara de solapa para solapa [redacted]	36	
	Unidad de almacenamiento para cámaras LPR modelo [redacted] VIDEO SERVER STORAGE marca [redacted]	56	
	Unidad de almacenamiento para cámaras fijas PTZ Disco duro modelo [redacted] PRO VIDEO SERVER STORAGE marca [redacted]	16	
	Switch Cisco [redacted] 24 Puertos	1	
	Switch Cisco [redacted] 24 Puertos	1	
	Switch 48 puertos tarjetas de red		
	Switch CISCO [redacted]	1	
	[redacted]	3	
	[redacted]	2	
	[redacted]	16	
	[redacted]	5	1.-Revisión cada 2 meses de espacio de almacenamiento. 2.-Actualización de políticas de seguridad, cada mes.
	[redacted]	6	
	[redacted]	2	
	[redacted]	4	
	[redacted]	2	
	[redacted]	2	
	[redacted]	2	
	Tableta digital para movilidad, uso rudo 3G incluye funda uso rudo, montaje parabrisas.	500	
	Tabletas de movilidad Modelo [redacted] marca [redacted]	100	
	Hardware para soporte sistema AOP (44) monitor [redacted] (21.5"), 1920x1080 pixels, Negro (2) monitor [redacted] 23.5" (22) Pcs Optiplex [redacted]	1	

El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.

3

11



	Micro (2) Ocs Optiplex (4) Monitor 23.8" (150) teléfono SIP phone (2) module board tarjeta de expansión de 1 puerto E2, Conmutador IP S300 Voip PBX, (3) servidor Servidor del (5) Switch CISCO, pantalla 80" táctil Sharp. Modelo		3.-Actualización de inventario de aplicaciones instaladas. 4.-Estado de las fuentes de energía, cada dos meses. 5.-Estado del sistema de ventilación y enfriamiento, cada dos meses. 6.-Limpieza física del equipo (polvo, otros) cada dos meses. 7.-Reporte de resultados de las revisiones cada 2 mes	BIMESTRAL
	Equipamiento centro de inteligencia (sala de juntas, centro de monitoreo, recepción de llamadas 9-1-1) mantenimiento preventivo a computadoras del 911	1		
	Estación de ciber operador incluye: pantalla Touch 40" CPU, accesorios con licencias de software	5		
	Estación de ciber operador incluye: pantalla Touch 80", CPU, accesorios con licencias de software	2		
	PTZ Jostick-USB 2.0, para usar Cliente marca modelo	6		
	Tarjeta PCIX de red marca	3	1.-Limpieza física con aire 2.-Programación	BIMESTRAL

El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.



SECRETARÍA DE GOBIERNO					FRECÜENCIA DEL SERVICIO	
UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD	VERIFICACIÓN	COMENTARIOS		
	Equipo de Cómputo Precisión [REDACTED] marca [REDACTED]	20	✓		BIMESTRAL	
	Equipo de Cómputo Inspiron [REDACTED] marca [REDACTED]	68	✓			
	Monitores Profesional 21.5" marca [REDACTED]	61	✓	1.-Revisión del consumo del procesador y memoria.		
	Monitores Ultrasharp 24" marca [REDACTED]	26	✓	2.-Estado de las fuentes de energía.		
	Monitores Profesional 27" marca [REDACTED]	14	✓	3.-Estado del sistema de ventilación y enfriamiento.		
	Monitores Profesional 34" marca [REDACTED]	15	✓	4.-Limpieza física del equipo (polvo, otros) cada dos meses.		
	Tarjeta para videowall [REDACTED]	1 1	✓	5.-Reporte de resultados de las revisiones mensual.		
	Proyector modelo [REDACTED] marca [REDACTED]	3	✓			
	Firewall Appliance modelo FortiGate [REDACTED]	1	✓			
	Security marca [REDACTED]		✓			
	Respaldo UPS 3 KVA Modelo [REDACTED] marca [REDACTED]	4	✓			

El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un período de 5 años.



COMUNICACIONES Y MEDIOS					FRECUENCIA	
UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Campo	Radio [REDACTED] mbps con antena [REDACTED] modelo [REDACTED] marca [REDACTED]	26			1.-Revisión de enlace de comunicación 2.-Revisión de instalación y ajuste de radio suscriptor 3.-Revisión de instalación y ajustes de radio base sectorial 4.-Revisión de direccionamientos y comunicaciones a central. 5.-Revisión de niveles de señal y ancho banda en la comunicación. 6.-Revisión de protectores de línea y posibles defectos cde aislamiento. 7.-Revisión de fijación de cables en trayectoria de torres y postes. 8.-Revisión del espacio de radiofrecuencia (niveles de interferencia). 9.-Limpieza de componentes del sistema de radios. 10.-Revisión de voltajes y señal en sitio de cada radio.	BIMESTRAL
Campo	Suscriptor de [REDACTED] mbps de antena [REDACTED] dBi	153				
Campo	Suscriptor de [REDACTED] mbps de antena [REDACTED] dBi UNIV	10				
Campo	Suscriptor de [REDACTED] mbps de antena [REDACTED] dBi UNIV	15				
Campo	Radio [REDACTED] enlaces de acceso con [REDACTED] mbps Antena integrada [REDACTED] dBi FCC	2				
Campo	Radio [REDACTED] enlaces de acceso con [REDACTED] mbps Antena integrada [REDACTED] dBi FCC	52				
Campo	Radio [REDACTED] enlaces de acceso con [REDACTED] mbps Antena integrada [REDACTED] dBi FCC	2				
Campo	Radio [REDACTED] enlaces de acceso con [REDACTED] mbps Antena integrada [REDACTED] dBi FCC	2				
Campo	Radio [REDACTED] enlaces de acceso con [REDACTED] mbps Antena integrada [REDACTED] dBi FCC	4				
Campo	Radio [REDACTED] a [REDACTED] mbps Antena separada 2 pies UNI	24				
Campo	Radio [REDACTED] de [REDACTED] Gbps FD	3				
Campo	Sincronizador de radio	9				
Campo	Swicht Ethernet	9				
Campo	Torres de 25 mts AT30	10				
Campo	Radio [REDACTED] mbps con antena [REDACTED] modelo [REDACTED] marca [REDACTED]	26				
Campo	Radio suscriptor, switch ce 5 puertos, gabinete nema [REDACTED]	4				
Campo	Suscriptor de [REDACTED] mbps de antena [REDACTED] dBi modelo [REDACTED]	177				
Campo	Antena [REDACTED] modelo [REDACTED]	31				
Campo	Jumper coax [REDACTED] cable serie [REDACTED]	56				
Campo	Radios [REDACTED]	4				
Campo	Enlace PTP ALPHA [REDACTED] mbps	46				
Campo	Equipo de sincronizador modelo [REDACTED] marca [REDACTED]	10				
Campo	Antena disco direccional [REDACTED] de 0.64m (2 pies), polaridad doble marca [REDACTED]	14			1.-Limpieza 2.-Alineación 3.-Revisión de niveles de señal	

El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.



Campo	Antena disco direccional [REDACTED] [REDACTED] de 0.92m (3 pies), polaridad doble marca [REDACTED]	14	4.-Revisión de conectores de red y posibles defectos de cables	
Campo	Soporte tipo bandera Herraje tipo bandera Igual que la antena direccional	40		

- N. En caso de que la DSPM observe que es necesario un mantenimiento preventivo fuera de la calendarización anterior, solicitará al proveedor que se realice y este deberá atenderlo en un plazo máximo de 24 horas.
- O. A fin de acreditar que los servicios de mantenimiento preventivo (calendarizado) fueron prestados la Subdirección de Atención a Emergencias y Delitos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal deberá de llevar a cabo la validación de los reportes del proveedor con los jefes de las áreas correspondientes como: infraestructura, soporte técnico, desarrollo y administración de sistemas, para verificar que los servicios se hayan prestado de conformidad en caso de cumplir se deberá de realizar un reporte de recepción de los servicios, la cual deberá de estar firmada por el supervisor, posteriormente la factura será firmada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago entre el área administrativa de Oficialía Mayor.
- P. Al realizar el mantenimiento preventivo y se llegará a detectar alguna falla en los bienes a los que se le realiza el servicio, el proveedor tendrá que realizar una revisión física o vía remota para corregir fallas mínimas y lograr el funcionamiento correcto del bien. A su vez si la falla es detectada por medio del personal de la DSPM este genera un ticket que se envía al proveedor tomando el tiempo de respuesta como máximo 24 horas para su pronta corrección.

Para el caso de la Subpartida 2.- Mantenimiento Correctivo

- A. Para el mantenimiento correctivo se entenderá que el proveedor deberá reparar los bienes que llegasen a presentar alguna falla, para lo cual tendrá los siguientes plazos a partir de la recepción del reporte en la mesa de servicio:
- Para atender el reporte, 3 horas.
 - Para diagnosticar y cotizar la reparación, 8 horas.
 - Para remplazo, 12 horas.
 - Para reparación, conforme a la tabla 2
- B. El proveedor deberá contar con equipo y un stock de refacciones, a efecto de atender oportunamente las posibles incidencias; si se trata de una reparación menor deberá realizarse en sitio, en caso de no poderse reparar en el plazo de 12 horas, deberá remplazarse el bien y retirar el descompuesto para su reparación de conformidad con la tabla 2.
- C. Si el equipo no puede ser reparado en el plazo de 12 horas, el proveedor estará obligado a reemplazarlo de inmediato (se exceptúan de remplazo las tabletas, los drones y los remolques).
- D. El proveedor deberá contar con todas las herramientas necesarias, así como los vehículos para dar el servicio correctivo necesario, la DSPM no absorberá ningún costo de traslado o viáticos.
- E. El Proveedor deberá contar con una Mesa de servicio (Help desk), que deberá recibir, administrar y operar el monitoreo de fallas y soporte en sitio, para atender, resolver dudas, dar seguimiento y resolver los incidentes de los diferentes equipos y servicios instalados, la mesa de servicio deberá estar disponible 24 por 7, por el tiempo de la duración del contrato. Esta mesa de servicio deberá resolver el 100% de los reportes de servicio que sean solicitados por la DSPM, además compartirá una vista del sistema Help Desk a la DSPM generando estadísticas de atención a los tickets reportados por DSPM para efecto del cálculo de las penas convencionales, la información para tener acceso al sistema será proporcionada por el proveedor adjudicado a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- F. El proveedor procederá a diagnosticar y cotizar la reparación, en su caso, podrá desarmar las partes que requiera para elaborar la cotización y notificará a la subdirección de Atención a Emergencias y Delitos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal sobre la cotización inicial, así como cualquier anomalía en cuanto a daños por mal uso del usuario, reparaciones necesarias adicionales a las solicitadas en la orden de servicio o cualquier otro dato relevante para la reparación. La orden de servicio es generada por la DSPM misma que como primer paso es que el proveedor realice un diagnóstico acompañado de evidencia fotográfica, luego se genera una cotización de la reparación y una vez que es aceptada se genera la orden de servicio para la

El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.



corrección de la falla. La cotización deberá contener materiales, refacciones y mano de obra necesarios para realizar la reparación.

- G. Una vez recibida la cotización será registrada y evaluada por personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en el formato correspondiente y en su caso, autorizará parcial o totalmente la cotización, autorizando al proveedor a proceder con la reparación hasta por el monto y conceptos que se validen por la Subdirección Administrativa de la DSPM. Dicha orden será notificada de manera física o bien por correo electrónico, en este último caso el proveedor podrá pasar por el original a las instalaciones de la Subdirección de Atención a Emergencias y Delitos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- H. En el caso de que la cotización inicial fuera aprobada parcialmente, por medio del formato de la orden de reparación, entonces el proveedor tendrá que modificar su cotización de acuerdo a los conceptos y montos autorizados.
- I. El servicio de mantenimiento correctivo deberá estar disponible las 24 horas de los 365 días del año, ya que la DSPM es una dependencia de seguridad pública.
- J. Estarán cubiertos dentro del mantenimiento correctivo todos bienes que se encuentran en la tabla 1.
- K. La subdirección de Atención a Emergencias y Delitos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal tendrá el derecho de devolver a servicio los bienes en caso de seguir presentado fallas en la reparación o derivadas de la reparación, para la aplicación de la garantía, dentro de los plazos considerados en la tabla 2.

Tabla 2. Tiempos para cada reparación

El proveedor se sujetará a un plazo para realizar los servicios y otorgar garantía sobre los mismos. El plazo para realizar los servicios contará a partir del siguiente día natural de recepción de la orden de reparación, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	TIEMPO DE ENTREGA	GARANTÍA
Cámaras Domo PTZ Color, exterior, IP, IR, zoom 36x marca [REDACTED] día/noche PTZ 360°	6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
Cámara Fija a color carcasa exterior con parasol, IP, IR, 3MP lente 1/2.7 pulgadas, S.O-60mm	6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
Postes de acero galvanizado fijo de 15 metros de altura especial para CCTV	4 SEMANAS	60 días hábiles
Arcos equipados Puentes de estructura, señalamientos, luminarias, acometida y cámaras lectoras	6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
Software [REDACTED] MARCA [REDACTED]	4 SEMANAS	60 días hábiles
Servidor Video-Server 19", Xeon, 1U, SSD, 4 pto, HSS, RAID Marca [REDACTED]	6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
Discos Storage [REDACTED] marca [REDACTED]	6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
PTZ Jostick-USB 2.0, para usar Cliente [REDACTED]	6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
Tablet para movilidad, uso rudo incluye funda uso rudo, montaje parabrisas	4 A 6 SEMANAS	60 días hábiles
Sistema biométrico pad de firma, lector de huellas 4-4-2, cámaras digitales, lector de iris,	6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
Sistema de control de acceso, antenas RFID, panel de control	4 SEMANAS	60 días hábiles
Equipo de computo	4 SEMANAS	60 días hábiles
Estación ciber operador, pantalla Touch 40", CPU	6 SEMANAS	60 días hábiles
Estación ciber operador, pantalla Touch 80", CPU	6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
Vehículo aéreo no tripulado, Drones	6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
Radio [REDACTED] mbps con antena	6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
Suscriptor de [REDACTED] mbps de antena [REDACTED] dBi	6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
Suscriptor de [REDACTED] mbps de antena [REDACTED] dBi UNIV	6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
Suscriptor de [REDACTED] mbps de antena [REDACTED] dBi UNIV	6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
Radio [REDACTED] enlaces de acceso con [REDACTED] mbps Antena integrada 23 dBi	6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles

El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.



Chihuahua

capital de trabajo y resultados

Gobierno Municipal 2021-2024

Cámara body solapa		6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
Radio enlaces de acceso con mbps Antena integrada	Bi FCC	6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
Radio enlaces de acceso con mbps Antena integrada	Bi FCC	6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
Radio enlaces de acceso con mbps Antena integrada	Bi FCC	6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
Radio enlaces de acceso con mbps Antena integrada	Bi FCC	6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
Radio a mbps Antena separada 2 pies UNI	dBi FCC	6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
Radio Gbps-FD		6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
Servidor de administración con software RNMS de Gestión		6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
Sincronizador de radio		6 A 8 SEMANAS	60 días hábiles
Switch Ethernet		6 SEMANAS	60 días hábiles

Nota:

Para el resto de los bienes que contemplan Plataforma Escudo I y II, el tiempo de entrega será de 6 a 8 semanas y se contará con un periodo de 60 días hábiles de garantía.

El plazo de la garantía contará a partir de la fecha de entrega de los bienes conforme al formato de la orden de servicio.

Para la reclamación de una garantía la DSPM informara al proveedor mediante un documento que detalle la falla recurrente para la aplicación de garantía, dicho documento deberá contener fecha de inicio de reporte, características del equipo, marca, modelo, y fecha compromiso de entrega de no más de 4 semanas, así mismo el proveedor deberá entregar un documento una vez que el equipo haya sido instalado validado por el jefe del área correspondiente, este documento deberá contener cuando menos fecha de instalación de los equipos y firma de entrega del proveedor.

Tabla 3.- listado de posibles refacciones.

Los precios ofertados en el listado presentado por el proveedor permanecerán fijos durante vigencia del contrato.

DESCRIPCIÓN	
CÁMARA PTZ	-
CARCAZA CÁMARA PTZ	-
FUENTE DE PODER PARA CÁMARA PTZ	-
LENTE ZOOM PARA CÁMARA PTZ	-
CONTROL DE MOVIMIENTOS PARA CÁMARA PTZ	-
HERRAJES PARA CÁMARA PTZ	-
BURBUJA PARA CÁMARA DOMO PTZ	-
CÁMARA FUA	-
CARCAZA PARA CÁMARA FUA	-
FUENTE DE PODER PARA CÁMARA FUA	-
LENTE VARIFOCAL PARA CÁMARA FUA	-
HERRAJES PARA CÁMARA FUA	-
CÁMARA LPR	-
CARCAZA PARA CÁMARA LPR	-
FUENTE DE PODER PARA CÁMARA LPR	-

El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.

17
3



LENTE ZOMM PARA CÁMARA LPR	
HERRAJES PARA CÁMARA LPR	
RADIO SUSCRIPTOR	-
HERRAJES PARA RADIO SUSCRIPTOR	-
TARJETA MADRE PARA RADIO SUSCRIPTOR	-
RADIO SECTORIAL BASE	-
HERRAJES PARA RADIO BASE	-
TARJETA MADRE PARA RADIO BASE	-
RADIO PUNTO A PUNTO	-
HERRAJES PARA RADIO [REDACTED]	-
TARJETA MADRE PARA RADIO [REDACTED]	-
POE PARA RADIO	-
PROTECTOR DESCARGA ELECTICA EN LINEA	-
CABLE ODU-IDU, 50 m [REDACTED]	-
SINCRONIZADOR IDUH	-
FUENTE PARA IDUH	-
JUMPER COAXILA CONECTOR N-N	-
ANTENA TURBOGAIN	-
ANTENA DE 2 PIES	-
ANTENA DE 3 PIES	-
VENTILADOR PARA PC	-
DISCO DURO PARA SERVIDOR DE DATOS	-
FUENTE DE ENRGA CÁMARA POE	-
PANTALLA TV32" PARA REMOLQUE	-
VENTIADORES PARA SERVIDOR DE VIDEO [REDACTED]	-
DISCO DURO PARA SERVIDOR DE VIDEO [REDACTED]	-
DISCO DURO PARA CPU CYBER OPERADOR	-
CÁMARA DE SOLAPA	-
SERVIDOR DE VIDEO [REDACTED]	-
SERVIDOR DE APLICACIÓN DATOS	-
METRO LINEAL DE DUCTO DE 2" PARA ACOMETIDA	-
METRO LINEAL DE CABLE 1+1 DE ALUMINIO PARA ACOMETIDA AEREO	-
METRO LINEAL DE CABLE 1+1 PARA ACOMETIDA SUBTERRANEO	-
BARRA DE LUCES CODIGO ROJO-AZUL C/8	-
POWER BEAM [REDACTED] HASTA 150MBPS FRECUENCIA 5GHZ	-
CAON ANTENA TIPO [REDACTED]	-
ADAPTADOR POE DE 24VDC 0.5 12 W	-

El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.



ADAPTADOR POE DE [REDACTED]	-
TRANSFORMADOR DE 24VCA 60 VA PARA CÁMARA [REDACTED]	-
CÁMARA PTZ [REDACTED]	-
FUENTE REDUNDANTE PARA WITCH	-
UPS DE [REDACTED] VA [REDACTED]	-

Para el caso de la Subpartida 3- Suministro de bienes

- A. Por suministro de bienes se entenderá la adquisición de nuevos equipos para reponer los equipos o elementos de la Plataforma Escudo Chihuahua etapa 1 y 2 que ya no pueden ser reparados, por causa de accidentes, robos, cuestiones climatológicas, obsolescencia o por cualquier situación ajena a la DSPM o al proveedor.
- B. Lo anterior se considerará en dos momentos, el primero con los bienes ya identificados que deberán sustituirse y que se proporciona una lista al proveedor para su cotización considerados en la tabla 4 y el segundo, los bienes que en transcurso de la vigencia del contrato se identifique que ya no tienen reparación y por tanto deben ser sustituidos.
- C. Lista de los bienes identificados para sustitución y que el proveedor deberá proporcionar, instalar, configurar y realizar todas las actividades necesarias para su integración al sistema:

Tabla 4.-Listado de bienes identificados para sustitución

DESCRIPCION	CANTIDAD	GARANTIA	TIEMPO DE ENTREGA
MASTIL RETRACTIL ELÉCTRICO PARA UNIDAD MÓVIL C4 DE 8 MTS	1	12 Meses	12 semanas contadas a partir de que recibe la Orden de suministro

- D. Durante la vigencia de la prestación del servicio, cuando el Proveedor determine que un equipo o elemento de la plataforma ya no puede ser reparado:
- Deberá de generar un acta de la situación mediante la cual se describa en detalle por qué se requiere el suministro del nuevo bien.
 - Deberá presentar una cotización del bien a sustituir.
 - La DSPM revisará la cotización y en caso de contar con presupuesto dentro de la subpartida emitirá la orden de suministro notificándolo al Proveedor.
 - El Proveedor deberá suministrar e instalar los bienes en los lugares que le indique la DSPM a más tardar 45 días naturales a partir de la autorización.
 - El proveedor deberá llenar un formato de entrega con cada uno de los bienes el cual incluirá los datos del bien y la ubicación donde será instalado, de acuerdo a la información proporcionada por la DSPM, el formato será revisado y firmado por ambas partes verificando la cantidad, marca, modelo y no. de serie de los bienes recibidos.
- E. El proveedor responderá por los vicios ocultos que resulten de la entrega de los bienes, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características y marcas que fueron ofertadas, cuando por obsolescencia o por haber sido discontinuados no puedan proporcionarse los mismos modelos o marcas de los bienes, el Proveedor será responsable de configurar y desarrollar las comunicaciones para que el equipo pueda ser integrado a la plataforma, además de considerar la capacitación necesaria para el personal de la DSPM.
- F. Para el caso de las cámaras y servidores, el proveedor deberá otorgar una garantía de fábrica en cámaras y servidores por 3 años, garantía de fábrica en el resto de los componentes por 1 año, presentando escrito libre.

El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.

3 19



G. Para cada rubro o concepto, se emitirá una factura en la cual se deberá especificar: cantidad, descripción del bien que incluya modelo y marca, precio unitario y número de serie de cada uno de los bienes.

H. El proveedor realizará la configuración de equipos y memoria técnica para la puesta en marcha de los bienes y softwares adquiridos.

5. Recepción de conformidad.

Tratándose de la Subpartida 1.- servicios de mantenimiento preventivo (calendarizados), estos deberán ser respaldados por un reporte de forma mensual o bimensual según las solicitudes de servicio preventivo que contenga con detalle los bienes a los que se realizó el servicio y las acciones realizadas, la cual deberá incluir como mínimo los siguientes datos: datos de identificación de equipo, fecha y hora de reporte, fecha y hora de inicio y fin del mantenimiento, además de anexar evidencia fotográfica para comprobar el mantenimiento de los mismos. Dicho reporte deberá de ser firmado de conformidad por ambas partes, por parte del Supervisor del contrato y las personas que este considere conveniente, por parte del proveedor firmará el líder de proyecto y el técnico que prestó el servicio.

A fin de acreditar que los servicios calendarizados del mantenimiento preventivo fueron prestados, la Subdirección de Atención a Emergencias y Delitos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal deberá de llevar a cabo la validación de los reportes del proveedor con los jefes de las áreas correspondientes como infraestructura, soporte técnico, desarrollo y administración de sistemas, para verificar que los servicios se hayan prestado de conformidad, en caso de cumplirse deberá de realizar una recepción en el reporte servicio, la cual deberá de estar firmada por el supervisor, posteriormente la factura será firmada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor.

Al realizar el mantenimiento preventivo y se llegará a detectar alguna falla en los bienes a los que se le realiza el servicio, el proveedor tendrá que realizar una revisión física o vía remota para corregir fallas mínimas y lograr el funcionamiento correcto del bien. A su vez si la falla es detectada por medio del personal de la DSPM este genera un ticket que se envía al proveedor tomando el tiempo de respuesta como máximo 24 hrs para su pronta corrección.

Tratándose de la Subpartida 2.- servicios de mantenimiento correctivo, estos deberán ser respaldados por un reporte de servicio correctivo, la cual deberá incluir como mínimo los siguientes datos: datos de identificación de equipo, fecha y hora de reporte, fecha y hora de inicio y fin del mantenimiento falla reportada, solución aplicada, firma de aceptación hasta la conclusión satisfactoria y definitiva por parte del personal de la DSPM. Así mismo se realizará una verificación tanto física en el sitio de la instalación como visual en el Centro de Mando y Monitoreo para verificar el correcto funcionamiento, tanto de las cámaras, comunicaciones, servidores y software dicho reporte deberá de ser firmado de conformidad por ambas partes, por parte del Supervisor del contrato y las personas que este considere conveniente, por parte del proveedor firmará el líder de proyecto y el técnico que prestó el servicio. Como evidencia, el proveedor deberá de presentar el formato de reporte de servicio en donde indicará el cambio que se realizó y agregando fotografías del bien reparado.

Al realizar la reparación de los bienes por parte del Proveedor, el personal de la Subdirección de Atención a Emergencias de la DSPM revisará que efectivamente fue reparado, incluso probando los bienes en compañía de personal del proveedor. En caso de notar alguna anomalía en la reparación o en las condiciones de los bienes contra las condiciones en que fue entregado, le indicará al proveedor para su debida reparación, y una vez considerando aceptable la reparación de los bienes, ambas partes procederán a llenar los datos de fecha, nombre y firma de quien entrega y de quien recibe, en la orden de servicio. Dicho formato se convertirá en la evidencia de entrega y en su momento deberá ser adjuntado a la factura.

Tratándose de la subpartida 3.- En caso del suministro de algún bien, el área requirente deberá llevar a cabo una revisión para verificar que los bienes cumplan con todas y cada una de las características específicas y marcas ofertadas por el proveedor, una vez revisados, los bienes serán devueltos al proveedor para su instalación, el cual deberá presentar evidencia fotográfica de la instalación de los bienes, se realizará una verificación tanto física en el sitio de la instalación como visual en el Centro de Mando y Monitoreo para verificar el correcto funcionamiento, tanto de las cámaras, comunicaciones, servidores y software, generando así un reporte servicio de suministro emitido por parte del proveedor, el cual es firmado por ambas partes de conformidad. Las firmas correspondientes por parte de la DSPM

El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.



el titular y las personas que este considere conveniente, por parte del proveedor el representante legal y quien este designe formalmente como líder o responsable de proyecto.

Al final de la vigencia del contrato se levantará acta entrega recepción de los servicios, en la que se asentará el estatus en que se entregan los equipos que integran la Plataforma, al 31 de julio de 2022, se establecerán los pendientes que existan en cuanto a equipos en mantenimiento y en su caso de suministro de bienes, estableciendo un compromiso para el cierre de asuntos pendientes.

6. Forma de pago.

Subpartida 1. La contraprestación será pagada por el Municipio a favor del Proveedor, por servicios devengados, contra la prestación de los servicios a entera conformidad de la Dependencia, previa presentación de aquél comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal. La contraprestación será cubierta de manera mensual de acuerdo al costo mensual ofertado (a partir del día siguiente a la notificación adjudicación del contrato - 31 Julio 2022). Para los días proporcionales se pagará una parcialidad, considerando el importe mensual dividido entre 30.4 días y multiplicado por los días en que prestará el servicio. La entrega de las facturas deberá de realizarse en las instalaciones del Departamento de Servicios Administrativos, ubicado en calle Manuel Ojinaga número 105, Colonia Centro, en Chihuahua, Chih.

Subpartida 2. Se pagará por servicio devengado, conforme los precios unitarios cotizados en cada servicio y autorizados por la DSPM, dentro de los siguientes montos: mínimo \$1'841,000.00 (Un millón ochocientos cuarenta y un mil pesos 00/100) Moneda Nacional y un monto máximo \$4'602,500.00 (Cuatro millones seiscientos y dos mil quinientos pesos 00/100) Moneda Nacional. El pago se realizara contra prestación de los servicios, a entera satisfacción del administrador del contrato (Necesario presentar copia de la orden de servicio firmada de conformidad por ambas partes), previa presentación de la documentación que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal.

Subpartida 3. El pago se realizara contra entrega de los bienes y/o servicios, a entera satisfacción del administrador del contrato (necesario presentar copia de la orden de servicio de suministro firmada de conformidad por ambas partes), previa presentación de la documentación que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal.

7. Administrador y supervisor del Contrato.

Se señala como administrador del contrato al Lic. Julio César Salas González, Director de Seguridad Pública Municipal, así mismo se señala como supervisor de contrato al Lic. Álvaro Mauricio Chávez Baeza, Subdirector de Atención a Emergencias y Delitos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el cual será el encargado de recibir, revisar y vigilar la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, quien avisará en su caso por escrito al Administrador del contrato, adjuntando las pruebas de incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los servicios.

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Emitir las órdenes de servicio o suministro en coordinación con la Subdirección Administrativa.
- Vigilar y revisar que los servicios se presten de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.

El presente documento, contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un período de 5 años.



- Recibir los servicios prestados por el proveedor. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Calcular las penas o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Informar al administrador del Contrato, si los servicios fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.
- Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.
- Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

8. Penas convencionales.

El municipio podrá aplicar penas convencionales en el caso de cada una de las subpartidas de este anexo técnico, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Subpartida 1.- Por no iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida.	Se aplicará 2% (dos por ciento) sobre el monto sin I.V.A. del monto mensual de la subpartida por cada día de retraso, hasta llegar a un máximo de 5 días hábiles.
Subpartida 1.- Por no cumplir con los mantenimientos preventivos programados conforme a la calendarización y en el plazo indicado en el inciso P. del numeral 4.	En caso de que el proveedor no preste los mantenimientos preventivos programados conforme a la calendarización dentro del mes correspondiente, se le aplicará una pena convencional equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto mensual de la subpartida sin I.V.A.
Subpartida 2.- Por no cumplir con los tiempos señalados para reparación de los equipos.	Se aplicará 2% (dos por ciento) sobre el monto sin I.V.A. del costo total del servicio asentado en la orden de reparación, por cada día natural de retraso, contados a partir del termino del plazo señalado para su entrega, hasta llegar a un máximo de 5 días hábiles.
Subpartida 3.- Por no entregar en el tiempo establecido los bienes requeridos.	2% por día hábil, del valor del bien no entregado, hasta por un máximo de 5 días hábiles.

El presente documento, contiene información Clasificada como **RESERVADA**, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.



Además, el Municipio podrá aplicar penas deductivas por servicio prestado de manera deficiente conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Subpartida 1.- Por no atender, dentro de las horas establecidas, las incidencias reportadas en la mesa de servicio.	Se aplicará un deductiva, equivalente a 3 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada hora de atraso hasta un máximo de 5 horas.
Subpartida 1.- Incumplimiento en el tiempo de entrega del servicio de mantenimiento preventivo fuera de la calendarización	Se aplicará un deductiva, equivalente a 4 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada hora de atraso hasta un máximo de 5 horas.
Subpartida 2.- Por no atender, dentro de las horas establecidas, las incidencias reportadas en la mesa de servicio.	Se aplicará un deductiva, equivalente a 4 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada hora de atraso hasta un máximo de 5 horas.
Subpartida 2.- Por no cumplir con los tiempos señalados para la entrega de los bienes por reposición por garantías.	Se aplicará un deductiva, equivalente a 5 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cada día de atraso hasta un máximo de 2 días.

CONCEPTO	PENA DEDUCTIVA
Subpartida 1.- Se medirá por nivel de servicio cumplido por mes calendario, debiendo alcanzar al menos el 95%, conforme al mecanismo establecido en el inciso I del apartado "para el caso de la Subpartida 1 Mantenimiento Preventivo".	Se deducirá de la factura correspondiente al mes un 10% del valor de los servicios.

La aplicación de las penas convencionales será de acuerdo al artículo 89 de la ley de la materia, y no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

En términos del artículo 90 de la ley de la materia, el contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del proveedor.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales, a través del supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico o por escrito, la causa de la sanción e importe, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá depositar en la Tesorería el importe correspondiente a la pena convencional notificada, el proveedor deberá entregar copia del comprobante de depósito correspondiente en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, o bien, se podrá aplicar el descuento de dicho importe con cargo a las facturas pendientes de pago.

9. Requisitos que deberá cumplir el participante.

- Encontrarse debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua.
- Encontrarse debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Contar con experiencia en instalación y mantenimiento de plataformas integrales para la operación policiaca, tales como sistemas de operadora 911, manejo de sistemas de despachador de radio, sistema de análisis y estadística, sistemas de detención, sistema y manejo de videos, integración de tabletas para policías, integración de biométricos, manejo de lectoras de placas y la integración de todas las tecnologías mencionadas en una consola operativa, para cuyo efecto deberá presentar junto con su cotización el currículo de la empresa que demuestre dicha experiencia y al menos un contrato sobre los mismos servicios.
- El proveedor deberá contar con capacidad económica para garantizar la realización de los trabajos, debiendo presentar junto con su cotización la siguiente documentación:

El presente documento contiene información Clasificada como RESERVADA, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.



1. Copia de la cédula profesional del contador que firma el balance.
 2. Balance general del 01 de enero al 31 diciembre 2020.
 3. Constancia de situación fiscal actualizada por lo menos al mes anterior a la contratación.
 4. Declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su caso copia de las declaraciones bimestrales definitivas de enero a diciembre del 2020.
 5. Copia de la última declaración del pago provisional de impuestos, I.V.A. e I.S.R. por lo menos dos meses antes de la contratación;
 6. Documento vigente expedido por el SAT en el que emita la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de manera positiva;
 7. Copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano vigente (la presentación de la constancia de levantamiento de entrevista no acredita su registro);
 8. Manifestación escrita de que conoce el contenido y no se encuentra en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de la materia;
 9. Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente contratación.
- El proveedor deberá presentar un escrito en que presenta un organigrama para la atención del proyecto, considerando al menos 3 niveles (líder de proyecto supervisores y técnicos), mencionando grado de responsabilidad y proporcionando nombres y teléfonos celulares.
 - El proveedor deberá contar con personal certificado por SIQURA, INC en Sistemas de video vigilancia y aplicaciones para Smart cities, deberá presentar copia de la certificación de al menos tres personas que cumplan este requisito.
 - El proveedor deberá contar con personal certificado por TKH Security Solutions- USA, INC y VDG Sense, en Sistemas de video vigilancia y aplicaciones de ITS (Intelligent transport system), deberá presentar copia de la certificación de al menos tres personas que cumplan este requisito.
 - El proveedor deberá contar con personal certificado por la empresa RADWIN, en instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de la marca, deberá presentar copia de la certificación de al menos tres personas que cumplan este requisito.
 - El proveedor adjudicado deberá contar con **CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES** del personal que asigne para la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, lo cual deberá presentar copia al inicio de la prestación del servicio, ante la Subdirección de Atención a Emergencias y Delitos de la DSPM, en el caso de cambio de personal o que se integren nuevo personal, deberá notificarlo y presentar las cartas correspondientes antes de que inicie labores dicho personal en la oficina de dicha Subdirección.
 - Al presentar su cotización el proveedor deberá firmar la **CARTA DE CONFIDENCIALIDAD**, donde se compromete a salvaguardar la información a la cual tendrán acceso tal como: la ubicación de puntos estratégicos de postes con cámaras de video vigilancia, las comunicaciones dentro y fuera de la Institución, modelos y especificaciones técnicas del equipo de tecnología, acceso a sistemas, redes y bases de datos, características de las comunicaciones aéreas, seguridad de los elementos operativos en función de que se conoce su ubicación, estrategia operativa y el número de elementos que van a participar en algún evento operativo, lo anterior ya que pudiera comprometer la eficacia y la confidencialidad del proyecto integral, deberá ser firmado por el representante legal.

Chihuahua, Chih., 31 de enero de 2022.

ATENTAMENTE

COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

El presente documento, contiene información Clasificada como **RESERVADA**, derivado del ACUERDO CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, con fundamento en las fracciones I, IV, VI, Y VII del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por un periodo de 5 años.



ANEXO "A"
UBICACIÓN DE CÁMARAS Y POSTES
PECUU1

POSTE	UBICACIÓN
1 001N00PZ1	
2 002N00PZ1	
3 003N00PZ1	
4 004C04PZ1	
5 005C03PZ1	
6 006C03PZ1	
7 007C03PZ1	
8 008C03PZ1	
9 009C03PZ1	
10 010C06PZ1	
11 011C07PZ1	
12 012C08PZ1	
13 013C06PZ1	
14 015C07PZ1	
15 016C07PZ1	
16 017C08PZ1	
17 018C08PZ1	
18 019C06PZ1	
19 020C07PZ1	
20 021C08PZ1	
21 022C09PZ1	
22 023C12PZ1	
23 025C08PZ1	
24 026C08PZ1	
25 027C08PZ1	
26 028C14PZ1	
27 029C12PZ1	
28 030C13PZ1	
29 033C14PZ1	
30 035C11PZ1	
31 036C12PZ1	
32 037C12PZ1	

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Dirección de Seguridad Pública Municipal

Av. Homero No. 500, Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
614-442-73-00 | municipiochihuahua.gob.mx

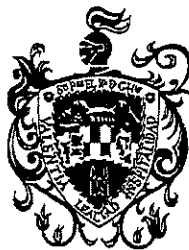


33 039C13PZ1
34 040C13PZ1
35 041C13PZ1
36 042C12PZ1
37 043C12PZ1
38 044C13PZ1
39 045C15PZ1
40 046C15PZ1
41 050V18PZ1
42 051V19PZ1
43 052V17PZ1
44 053V17PZ1
45 054V16PZ1
46 055V16PZ1
47 056V17PZ1
48 058V18PZ1
49 061V16PZ1
50 062V16PZ1
51 063V21PZ1
52 064V24PZ1
53 066V22PZ1
54 067V22PZ1
55 068V25PZ1
56 070V25PZ1
57 072V24PZ1
58 074V25PZ1
59 075V20PZ1
60 076V23PZ1
61 077V23PZ1
62 078V24PZ1
63 080V25PZ1
64 081V25PZ1
65 082V20PZ1
66 083V27PZ1
67 084V28PZ1
68 085V28PZ1
69 086V25PZ1
70 087V33PZ1

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Dirección de Seguridad Pública Municipal

Av. Homero No. 500, Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
614-442-73-00 | municipiochihuahua.gob.mx

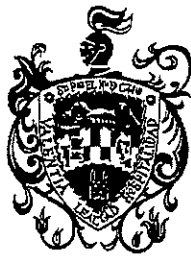


71 088V26PZ1
72 089V26PZ1
73 090V20PZ1
74 091V27PZ1
75 092V29PZ1
76 093V29PZ1
77 096V33PZ1
78 098V33PZ1
79 099V29PZ1
80 100V29PZ1
81 101V29PZ1
82 102V29PZ1
83 104V29PZ1
84 105V32PZ1
85 107V32PZ1
86 108V32PZ1
87 109V33PZ1
88 116V31PZ1
89 117V29PZ1
90 118V30PZ1
91 119V31PZ1
92 121V31PZ1
93 122V31PZ1
94 123V35PZ1
95 124V35PZ1
96 125V35PZ1
97 126V32PZ1
98 128V32PZ1
99 130V34PZ1
100 131V34PZ1
101 132V34PZ1
102 133V30PZ1
103 135V35PZ1
104 136V35PZ1
105 137V35PZ1
106 138V35PZ1
107 139V35PZ1
108 140V32PZ1

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Dirección de Seguridad Pública Municipal

Av. Homero No. 500, Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
614-442-73-00 | municipiochihuahua.gob.mx



109 141A38PZ1
110 142A38PZ1
111 143A38PZ1
112 144A38PZ1
113 145A37PZ1
114 147A37PZ1
115 148A37PZ1
116 149A36PZ1
117 151A38PZ1
118 156A38PZ1
119 157A38PZ1
120 161A39PZ1
121 162A37PZ1
122 163A39PZ1
123 165A36PZ1
124 167A38PZ1
125 168A41PZ1
126 169A41PZ1
127 170A40PZ1
128 171A40PZ1
129 173A42PZ1
130 174A41PZ1
131 176A42PZ1
132 178Z44PZ1
133 180Z44PZ1
134 183Z43PZ1
135 184Z47PZ1
136 185Z47PZ1
137 186Z44PZ1
138 188Z44PZ1
139 189Z45PZ1
140 190Z45PZ1
141 191Z45PZ1
142 192Z51PZ1
143 193Z51PZ1
144 194Z46PZ1
145 195Z51PZ1
146 198Z52PZ1

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Dirección de Seguridad Pública Municipal

Av. Homero No. 500, Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
614-442-73-00 | municipiochihuahua.gob.mx

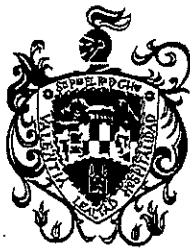


147 199Z52PZ1
148 200Z47PZ1
149 201Z56PZ1
150 202Z56PZ1
151 203Z54PZ1
152 205Z52PZ1
153 206Z53PZ1
154 208Z53PZ1
155 209Z47PZ1
156 211Z47PZ1
157 212Z48PZ1
158 213Z49PZ1
159 215Z50PZ1
160 216Z53PZ1
161 217Z55PZ1
162 219Z55PZ1
163 221Z55PZ1
164 224M60PZ1
165 226M57PZ1
166 227M61PZ1
167 228M59PZ1
168 230M62PZ1
169 231M62PZ1
170 232M62PZ1
171 233M63PZ1
172 234M65PZ1
173 236M64PZ1
174 238M66PZ1
175 239M66PZ1
176 240M69PZ1
177 241M67PZ1
178 242M63PZ1
179 243M63PZ1
180 244M65PZ1
181 246M68PZ1
182 247M70PZ1
183 248M68PZ1

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Dirección de Seguridad Pública Municipal

Av. Homero No. 500, Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
614-442-73-00 | municipiochihuahua.gob.mx

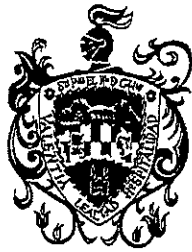


184 249M68PZ1
185 250M67PZ1
186 251M71PZ1
187 252M71PZ1
188 253M70PZ1
189 254M73PZ1
190 255M71PZ1
191 256M71PZ1
192 257M72PZ1
193 259M74PZ1
194 262M72PZ1
195 263M72PZ1
196 265M79PZ1
197 266M74PZ1
198 267M76PZ1
199 268M74PZ1
200 269S00PZ1
204

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Dirección de Seguridad Pública Municipal

Av. Homero No. 500, Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
614-442-73-00 | municipiochihuahua.gob.mx



ANEXO "A" UBICACIÓN DE CÁMARAS Y POSTES PECUU 2

ID	PROYECTO	SENSE	DIRECCION
1	270C01P1		
2	271C03P1		
3	272C03P1		
4	273C03P1		
5	274C06P1		
6	275C06P1		
7	276C06P1		
8	277C07P1		
9	278C07P1		
10	279C09P1		
11	280C07P1		
12	281C08P1		
13	282C33P1		
14	283C09P1		
15	284C77P1		
16	285C09P1		
17	286C12P1		
18	287C06P1		
19	288C06P1		
20	289C13P1		
21	290C13P1		
22	291C13P1		
23	292C14P1		
24	293C09P1		
25	294C14P1		
26	295C14P1		
27	296C11P1		
28	297C12P1		
29	298C13P1		
30	299C15P1		
31	300C15P1		
32	301C11P1		

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Dirección de Seguridad Pública Municipal

Av. Homero No. 500, Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
614-442-73-00 | municipiochihuahua.gob.mx

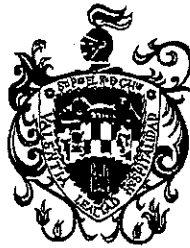


33	302C11P1
34	303C12P1
35	304C12P1
36	305C13P1
37	306C11P1
38	307C11P1
39	308V17P1
40	309V18P1
41	310V18P1
42	311V16P1
43	312V16P1
44	313V17P1
45	314V17P1
46	315V18P1
47	316V18P1
48	317V18P1
49	318V19P1
50	319V19P1
51	320V17P1
52	321V22P1
53	322V22P1
54	323V22P1
55	324V19P1
56	325V23P1
57	326V21P1
58	327V21P1
59	328V24P1
60	329V25P1
61	330V20P1
62	331V23P1
63	332V23P1
64	333V23P1
65	334V24P1
66	335V25P1
67	336V27P1
68	337V27P1
69	338V27P1
70	339V27P1

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Dirección de Seguridad Pública Municipal

Av. Homero No. 500, Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
614-442-73-00 | municipiochihuahua.gob.mx



71	340V26P1	
72	341V26P1	
73	342V26P1	
74	343V29P1	
75	344V29P1	
76	345V29P1	
77	346V27P1	
78	347V29P1	
79	348V28P1	
80	349V25P1	
81	350V33P1	
82	351V30P1	
83	352V29P1	
84	353V29P1	
85	354V29P1	
86	355V29P1	
87	356V32P1	
88	357V32P1	
89	358V32P1	
90	359V33P1	
91	360V33P1	
92	361V33P1	
93	362V30P1	
94	363V31P1	
95	364V35P1	
96	365V32P1	
97	366V32P1	
98	367V32P1	
99	368V33P1	
100	369V33P1	
101	370V33P1	
102	371V30P1	
103	372V31P1	
104	373V30P1	
105	374V30P1	
106	375V30P1	
107	376V34P1	
108	377V34P1	

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Dirección de Seguridad Pública Municipal

Av. Homero No. 500, Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
614-442-73-00 | municipiochihuahua.gob.mx

VAR

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



109	378V30P1
110	379V34P1
111	380V34P1
112	381V34P1
113	382A36P1
114	383A39P1
115	384A39P1
116	385A40P1
117	386A38P1
118	387A37P1
119	388A40P1
120	389A38P1
121	390A38P1
122	391A42P1
123	392A41P1
124	393Z44P1
125	394Z43P1
126	395Z47P1
127	396Z44P1
128	397Z44P1
129	398Z44P1
130	399Z45P1
131	400Z45P1
132	401Z43P1
133	402Z43P1
134	403Z43P1
135	404Z43P1
136	405Z46P1
137	406Z48P1
138	407Z49P1
139	408Z45P1
140	409Z45P1
141	410Z46P1
142	411Z51P1
143	412Z52P1
144	413Z52P1
145	414Z52P1
146	415Z52P1

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Dirección de Seguridad Pública Municipal

Av. Homero No. 500, Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
614-442-73-00 | municipiochihuahua.gob.mx

M 3



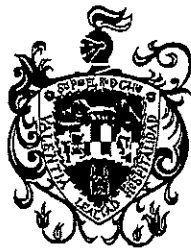
147	416Z53P1
148	417Z53P1
149	418Z48P1
150	419Z49P1
151	420Z50P1
152	421Z50P1
153	422Z50P1
154	423Z50P1
155	424Z51P1
156	425Z50P1
157	426Z51P1
158	427Z56P1
159	428Z54P1
160	429Z55P1
161	430Z53P1
162	431Z53P1
163	432Z53P1
164	433Z48P1
165	434Z49P1
166	435M60P1
167	436M60P1
168	437M61P1
169	438M62P1
170	439M62P1
171	440M62P1
172	441M65P1
173	442M65P1
174	443M60P1
175	444M64P1
176	445M62P1
177	446M67P1
178	447M63P1
179	448M63P1
180	449M63P1
181	450M63P1
182	451M64P1
183	452M68P1
184	453M64P1

FRANCISCO VILLA
"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Dirección de Seguridad Pública Municipal

Av. Homero No. 500, Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
614-442-73-00 | municipiochihuahua.gob.mx

M 3



185	454M65P1
186	455M68P1
187	456M68P1
188	457M64P1
189	458M69P1
190	459M66P1
191	460M66P1
192	461M71P1
193	462M71P1
194	463M71P1
195	464M71P1
196	465M72P1
197	466M72P1
198	467M70P1
199	468M74P1
200	469M74P1

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

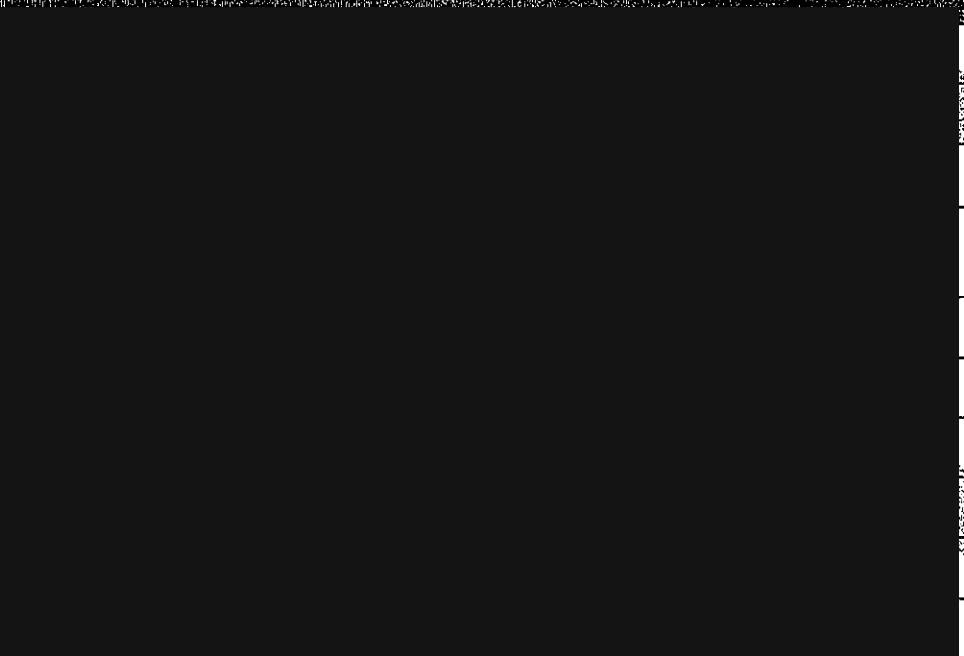
Dirección de Seguridad Pública Municipal

Av. Homero No. 500, Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
614-442-73-00 | municipiochihuahua.gob.mx

[Handwritten signatures and marks]



ANEXO "B" UBICACIONES DE TORRES AP PECUU I

TORRE	UBICACION
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Dirección de Seguridad Pública Municipal

Av. Homero No. 500, Col. Revolución C.P. 31135 Chihuahua, Chih.
614-442-73-00 | municipiochihuahua.gob.mx






Chihuahua, Chihuahua a 31 de enero del 2022

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

En atención a la solicitud del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE BIENES PARA LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA PRIMERA ETAPA y SEGUNDA ETAPA, con vigencia de la fecha de contrato al 31 de julio del año 2022, me permito presentarle la siguiente cotización, la cual incluye lo siguiente:

PROPUESTA ECONOMICA

SUBPARTIDA 1 PREVENTIVO PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO INCLUYENDO IVA
	SOPORTE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA	\$1,450,000.00 POR MES

SUBPARTIDA 2 CORRECTIVO PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO INCLUYENDO IVA
	CÁMARA PTZ	\$ 85,677.47
	CARCAZA CÁMARA PTZ	\$ 26,487.12
	FUENTE DE PODER PARA CÁMARA PTZ	\$ 22,703.24
	LENTE ZOOM PARA CÁMARA PTZ	\$ 30,270.99
	CONTROL DE MOVIMIENTOS PARA CÁMARA PTZ	\$ 22,703.24
	HERRAJES PARA CÁMARA PTZ	\$ 11,351.62
	BURBUJA PARA CÁMARA DOMO PTZ	\$ 1,463.06
	CÁMARA FIJA	\$ 40,813.30
	CARCAZA PARA CÁMARA FIJA	\$ 12,884.65
	FUENTE DE PODER PARA CÁMARA FIJA	\$ 11,043.99
	LENTE VARIFOCAL PARA CÁMARA FIJA	\$ 14,725.32
	HERRAJES PARA CÁMARA FIJA	\$ 7,362.66
	CÁMARA LPR	\$ 40,018.38
	CARCAZA PARA CÁMARA LPR	\$ 12,956.43
	FUENTE DE PODER PARA CÁMARA LPR	\$ 11,105.52
	LENTE ZOMM PARA CÁMARA LPR	\$ 14,807.35
	HERRAJES PARA CÁMARA LPR	\$ 5,552.76

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO INCLUYENDO IVA
RADIO SUSCRIPTOR	\$ 25,533.46
HERRAJES PARA RADIO SUSCRIPTOR	\$ 7,660.04
TARJETA MADRE PARA RADIO SUSCRIPTOR	\$ 12,766.73
RADIO SECTORIAL BASE	\$ 344,752.93
HERRAJES PARA RADIO BASE	\$ 103,425.88
TARJETA MADRE PARA RADIO BASE	\$ 172,376.46
RADIO PUNTO A PUNTO	\$ 81,112.30
HERRAJES PARA RADIO	\$ 24,333.69
TARJETA MADRE PARA RADIO	\$ 40,556.15
POE PARA RADIO	\$ 5,127.20
PROTECTOR DESCARGA ELECTICA EN LINEA	\$ 6,972.99
CABLE ODU-IDU, 50 m	\$ 4,153.03
SINCRONIZADOR IDUH	\$ 31,891.18
FUENTE PARA IDUH	\$ 12,151.46
JUMPER COAXIAL CONECTOR N-N	\$ 3,332.68
ANTENA TURBOGAIN	\$ 9,228.96
ANTENA DE 2 PIES	\$ 25,636.00
ANTENA DE 3 PIES	\$ 35,890.40
VENTILADOR PARA PC	\$ 2,900.00
DISCO DURO PARA SERVIDOR DE DATOS	\$ 3,540.00
FUENTE DE ENERGIA CÁMARA POE	\$ 5,220.00
PANTALLA TV32" PARA REMOLQUE	\$ 8,640.00
VENTILADORES PARA SERVIDOR DE VIDEO	\$ 2,436.00
DISCO DURO PARA SERVIDOR DE VIDEO	\$ 15,828.00
DISCO DURO PARA CPU CYBER OPERADOR	\$ 2,900.00
CÁMARA DE SOLAPA	\$ 37,120.00
SERVIDOR DE VIDEO	\$ 243,600.00
SERVIDOR DE APLICACIÓN DATOS	\$ 174,000.00
METRO LINEAL DE DUCTO DE 2" PARA ACOMETIDA	\$ 580.00
METRO LINEAL DE CABLE 1+1 DE ALUMINIO PARA ACOMETIDA AEREO	\$ 25.00
METRO LINEAL DE CABLE 1+1 PARA ACOMETIDA SUBTERRANEO	\$ 35.00
BARRA DE LUCES CODIGO ROJO-AZUL C/8	\$ 5,030.65
POWER BEAM HASTA 150MBPS FRECUENCIA 5GHZ CAON ANTENA TIPO	\$ 3,596.09
ADAPTADOR POE DE W	\$ 416.26
ADAPTADOR POE DE	\$ 784.28
TRANSFORMADOR DE 24VCA 60 VA PARA CÁMARA	\$ 474.61
CÁMARA PTZ	\$ 27,084.57
FUENTE REDUNDANTE PARA WITCH	\$ 24,080.00
UPS DE RACK/TOWER	\$ 72,518.96

SUBPARTIDA 3	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO INCLUYENDO IVA
SUMINISTRO	MÁSTIL RETRACTIL ELÉCTRICO PARA UNIDAD MÓVIL C-4 DE 8 METROS	\$ 288,937.00

CONDICIONES COMERCIALES:

1. En la Subpartida uno, será en realizada de acuerdo con el programa mensual de mantenimiento preventivo autorizado de acuerdo a contrato.
2. En la Subpartida dos, será en cada cotización de reparación efectuada con cargo al contrato cuando el proveedor especifique los materiales, refacciones y mano de obra utilizados para realizar la reparación respectiva.
3. En la Subpartida 3, el Proveedor deberá cotizar los bienes solicitados, cuando durante la vigencia del contrato se determine que es necesario la sustitución de un bien, el proveedor deberá cotizarla y someterla a autorización del Administrador del contrato, siempre que se trate de bienes diferentes a los cotizados inicialmente, en cuyo caso el precio será fijo.
4. Tiempo de entrega: de acuerdo con el anexo técnico propuesto.
5. Mantenimiento preventivo inmediato.
6. Mantenimiento correctivo, de acuerdo con tiempo entrega de refacciones de fábrica.
7. Suministro de bienes, de acuerdo con tiempos de entrega de suministro de fábrica.
8. Forma de pago: 20 días después de ingreso de factura
9. mantenimiento preventivo mensual
10. mantenimiento Correctivo y suministro de bienes acuerdo a facturación
11. Garantía de servicio por un año.
12. Mesa de servicio para recibir reportes, Ingeniería de soporte, stock de refacciones y equipos.
13. Oficina de representación directa en ciudad de Chihuahua.
14. Lugar de Entrega: Chihuahua, Chihuahua en los sitios designados por el cliente.
15. Trámite de acceso a los sitios y permisos serán responsabilidad del cliente.
16. Los precios están expresados en moneda nacional.
17. Vigencia de la propuesta: 30 días.
18. Cumplimos con las características, plazos, términos, condiciones y requisitos establecidos en el anexo técnico propuesto

RESPECTUOSAMENTE

ING. IGNACIO ZAVALA CERON

TELEMATICA LEFIC S.A. DE C.V.

APODERADO LEGAL

RFC: TLE931001GT5

ignacio.zavala@grupolefic.com.mx

TELÉFONO: 55-5082-1570